

ANEXO AL CONVENIO ELECTRÓNICO No. CONV-ESAL-005-2026 CELEBRADO ENTRE EL MUNICIPIO DE CHIMICHAGUA Y LA FUNDACIÓN SOCIAL REFORMANDO VIDAS-FUNSOREVI	
Proceso No.	CONV-ESAL-006-2026
Convenio No.	005-2026
Modalidad de Contratación:	Contratación Régimen Especial (con ofertas)
Justificación de la Modalidad:	Decreto 092 de 2017
Tipo de convenio:	CONVENIO DE ASOCIACIÓN - COLABORACIÓN – DECRETO 092 DE 2017
Entidad Contratante:	MUNICIPIO DE CHIMICHAGUA CESAR
NIT:	892300815-1
Cooperante:	FUNDACIÓN SOCIAL REFORMANDO VIDAS-FUNSOREVI
NIT:	901.902.917-8
Rep. Legal:	LILIANA MARGARITA TOBIO URIBE
Identificación:	C.C 1.140.853.753
Valor Total del Convenio:	CUATROCIENTOS CUARENTA Y NUEVE MILLONES CUATROCIENTOS SESENTA Y DOS MIL OCHOCIENTOS PESOS (\$ 449.462.800,00)
Valor aporte del Municipio:	CUATROCIENTOS MILLONES DE PESOS (\$400.000.000,00) M/CTE.
Valor aporte del Cooperante:	CUARENTA Y NUEVE MILLONES CUATROCIENTOS SESENTA Y DOS MIL OCHOCIENTOS PESOS (\$49.462.800,00) M/CTE.

Entre los suscritos, **JOSE DAVID ROCHA QUINTERO**, mayor de edad, con domicilio y residencia en el Municipio de Chimichagua – Departamento Del Cesar, identificado con Cédula de Ciudadanía N° 91.157.710 expedida en Floridablanca - Santander, obrando en su calidad de Alcalde del Municipio de CHIMICHAGUA (CESAR), quien actúa en nombre y representación del **MUNICIPIO DE CHIMICHAGUA – DEPARTAMENTO DEL CESAR**, identificado con el NIT: 892300815-1 quien para los efectos del presente contrato se denomina el **MUNICIPIO**, de una parte, y por la otra la **FUNDACIÓN SOCIAL REFORMANDO VIDAS-FUNSOREVI**, entidad sin ánimo de lucro registrada en la cámara de comercio por acta del 07 de Enero de 205, identificada tributariamente con el NIT-901.902.917-8 y que en el objeto social de la misma se encuentra inmerso el objeto del presente convenio, representada legalmente por la Señora **LILIANA MARGARITA TOBIO URIBE**, identificada con la cédula de ciudadanía No 1.140.853.753, quien en adelante se denominará **El Cooperante**, hemos acordado celebrar un **CONVENIO DE ASOCIACIÓN – COLABORACION** (Contratación Régimen Especial (con oferta) – Decreto 092 de 2017), de conformidad con las siguientes cláusulas:

Cláusula 1 – Objeto del Convenio

AUNAR ESFUERZOS TÉCNICOS, HUMANOS Y FINANCIEROS PARA LA IMPLEMENTACION DE ESTRATEGIA INTEGRAL “CHIMICHAGUA ACTIVA ENVEJECIMIENTO CON BIENESTAR”, EN LA POBLACION ADULTO MAYOR DEL MUNICIPIO DE CHIMICHAGUA, CESAR.

Cláusula 2 – Plazo de Ejecución del Convenio

El Plazo de ejecución del convenio será de un (1) mes y/o hasta agotar las actividades establecidas en el presupuesto oficial, previa concertación con el superior sin exceder el 31 de diciembre de la presenta vigencia, contados a partir de la suscripción del acta de inicio, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución. El convenio tendrá vigencia desde la fecha de su firma hasta la de su liquidación

Cláusula 3 – Valor del Convenio y Forma en que el municipio desembolsará sus aportes

El valor del Convenio asciende a la suma de **CUATROCIENTOS CUARENTA Y NUEVE MILLONES CUATROCIENTOS SESENTA Y DOS MIL OCHOCIENTOS PESOS (\$ 449.462.800,00)**, El valor del Convenio incluye el aporte de la entidad sin ánimo de lucro.

Valor aporte del Municipio: **CUATROCIENTOS MILLONES DE PESOS (\$400.000.000,00) M/CTE.**

Valor aporte del Cooperante: **CUARENTA Y NUEVE MILLONES CUATROCIENTOS SESENTA Y DOS MIL OCHOCIENTOS PESOS (\$49.462.800,00) M/CTE.**

La administración Municipal desembolsará su aporte de la siguiente manera:

El Municipio transferirá al asociado seleccionado, el valor de sus aportes de la siguiente manera: un pago por concepto de anticipo equivalente del 50% del valor del valor del convenio y el otro cincuenta 50% del valor del convenio por pagos parciales de acuerdo con las actividades realizadas, amortizando el valor del anticipo previa la presentación de la siguiente Información: 1). Informe de Ejecución de Actividades con sus correspondientes Registros visuales y la relación de las inversiones realizadas para cada una de las actividades. Constancia de los aportes al sistema de seguridad Social y parafiscal a que haya lugar. 3). Cuenta de Cobro o Factura. 4). Informe de Supervisión que detalle la ejecución de las actividades de manera idónea y oportuna. 5) acta de recibo a satisfacción.

Nota: Los giros de los recursos están condicionado al PAC municipal.

Cláusula 4 - Lugar de Ejecución

El lugar de ejecución del convenio será en el Municipio de Chimichagua. Para todos los efectos legales derivados de la celebración, la ejecución, terminación y liquidación del convenio, se entiende que el domicilio contractual es el Municipio de Chimichagua, Cesar.

Clausula 5 – Gastos de viaje y desplazamiento

N/A.

Cláusula 6 – Actividades y/o acciones a cargo de las entidades

PRESUPUESTO							
AUNAR ESFUERZOS TÉCNICOS, HUMANOS Y FINANCIEROS PARA LA IMPLEMENTACION DE ESTRATEGIA INTEGRAL “CHIMICHAGUA ACTIVA ENVEJECIMIENTO CON BIENESTAR”, EN LA POBLACION ADULTO MAYOR DEL MUNICIPIO DE CHIMICHAGUA, CESAR.							
ITEM	DESCRIPCIÓN	CANTIDAD	VALOR UNT MES	TIEMPO EJECUCION (MESES)	PRESUPUESTO	APORTE MUNICIPIO	OFERTA ESAL
1. EQUIPO DE TRABAJO					\$ 194.000.000	\$ 180.756.620	\$ 13.243.380
1.1	DIRECTOR DE PROYECTO	1	\$ 8.000.000	1	\$ 8.000.000	\$ 6.800.000	\$ 1.200.000
1.2	COORDINADOR	2	\$ 14.000.000	1	\$ 14.000.000	\$ 11.900.000	\$ 2.100.000
1.3	ASISTENTE ADMINISTRATIVO	2	\$ 10.000.000	1	\$ 10.000.000	\$ 8.500.000	\$ 1.500.000
1.4	CAPACITADOR 1	6	\$ 42.000.000	1	\$ 42.000.000	\$ 42.000.000	\$ -
1.5	PROMOTORES	2	\$ 12.000.000	1	\$ 12.000.000	\$ 10.200.000	\$ 1.800.000
1.6	PSICOLOGO	3	\$ 21.000.000	1	\$ 21.000.000	\$ 17.850.000	\$ 3.150.000

1.7	NUTRICIONISTA	4	\$ 28.000.000	1	\$ 28.000.000	\$ 26.156.620	\$ 1.843.380
1.8	PROFESIONAL DE APOYO VISUAL Y REGISTRO DOCUMENTAL	1	\$ 6.000.000	1	\$ 6.000.000	\$ 5.100.000	\$ 900.000
1.9	AUXILIAR DE ENFERMERIA	1	\$ 5.000.000	1	\$ 5.000.000	\$ 4.250.000	\$ 750.000
1.10	PERSONAL TECNICO Y LOGISTICO	12	\$ 48.000.000	1	\$ 48.000.000	\$ 48.000.000	\$ -
2. GASTOS OPERATIVOS					\$ 84.540.000	\$ 74.859.000	\$ 9.681.000
2.1	SERVICIO DE TRANSPORTE (TERRESTRE Y FLUVIAL)	1	\$ 20.000.000	1	\$ 20.000.000	\$ 20.000.000	\$ -
2.2	HOSPEDAJE EQUIPO DE TRABAJO	1	\$ 12.000.000	1	\$ 12.000.000	\$ 10.200.000	\$ 1.800.000
2.3	REFRIGERIOS	1000	\$ 16.000	1	\$ 16.000.000	\$ 13.600.000	\$ 2.400.000
2.4	HIDRATACION (AGUA EN BOTELLA 600 ML)	1000	\$ 2.800	1	\$ 2.800.000	\$ 2.380.000	\$ 420.000
2.5	KIT PEDAGOGICO	100	\$ 80.000	1	\$ 8.000.000	\$ 6.800.000	\$ 1.200.000
2.6	CAMISETAS Y GORRAS	100	\$ 75.000	1	\$ 7.500.000	\$ 6.375.000	\$ 1.125.000
2.7	ALQUILER EQUIPOS AUDIOVISUALES	1	\$ 7.000.000	1	\$ 7.000.000	\$ 5.950.000	\$ 1.050.000
2.8	BOTIQUIN PRIMEROS AUXILIOS	3	\$ 250.000	1	\$ 750.000	\$ 102.000	\$ 18.000
2.9	ALQUILER DE SILLAS	3	\$ 250.000	1	\$ 750.000	\$ 102.000	\$ 18.000
2.10	PAPELERIA	1	\$ 5.000.000	1	\$ 5.000.000	\$ 4.250.000	\$ 750.000
2.11	ALQUILER ESPACIO FISICO	1	\$ 6.000.000	1	\$ 6.000.000	\$ 5.100.000	\$ 900.000
3. PUBLICIDAD					\$ 3.950.000	\$ 3.357.500	\$ 592.500
3.1	PENDONES PUBLICITARIOS	3	\$ 650.000	1	\$ 1.950.000	\$ 1.657.500	\$ 292.500
3.2	DISEÑO DE IMAGEN DE PROYECTO	1	\$ 2.000.000	1	\$ 2.000.000	\$ 1.700.000	\$ 300.000
4. LOGISTICO					\$ 12.972.800	\$ 11.026.880	\$ 1.945.920
4.1	REFRIGERIOS(Logísticos)	256	\$ 16.000	1	\$ 4.096.000	\$ 3.481.600	\$ 614.400
4.2	CAMISETAS Y GORRAS BORDADAS	68	\$ 120.000	1	\$ 8.160.000	\$ 6.936.000	\$ 1.224.000
4.3	HIDRATACION (AGUA EN BOTELLA 600ML)	256	\$ 2.800	1	\$ 716.800	\$ 609.280	\$ 107.520
5. KIT MATERIALES - KIT DE ENVEJECIMIENTO					\$ 130.000.000	\$ 130.000.000	\$ -
5.1	KIT DE PRACTICAS	100	\$ 200.000	1	\$ 20.000.000	\$ 20.000.000	\$ -
5.2	KIT DE ENVEJECIMIENTO ACTIVO	100	\$ 1.100.000	1	\$ 110.000.000	\$ 110.000.000	\$ -
6. IMPUESTOS					\$ 24.000.000		\$ 24.000.000
6.1	ESTAMPILLAS MUNICIPALES	1	\$ 24.000.000	1	\$ 24.000.000	\$ -	\$ 24.000.000
TOTAL					\$ 449.462.800	\$ 400.000.000	\$ 49.462.800
				100%	89% porcentaje a aportar por Municipio	11% porcentaje a aportar por ESAL	

La supervisión del Convenio estará a cargo de la Secretaria de Servicios Sociales, o quien haga sus veces, quien podrá ejercer sus funciones como supervisor del proyecto personalmente, o delegarla en uno de los funcionarios que haga parte de su dependencia, con iguales o similares condiciones académicas, profesionales y/o de experiencia, o en personal contratado para apoyar la supervisión, lo que de ninguna manera significará la

exclusión de su responsabilidad en los hechos u omisiones de este último. El supervisor ejercerá la inspección, vigilancia y control integral de la ejecución del convenio, en los aspectos técnico, administrativo, gestión social, financiero y legal, para lo cual exigirá al contratista operador, la ejecución idónea y oportuna de las actividades contratadas y bajo las condiciones señaladas en el proyecto, en la invitación) y en el contrato a celebrar.

Si bien el Municipio no dará precisas instrucciones al cooperante para la ejecución del objeto del convenio o de las actividades derivadas del mismo, no dejará por ello de cumplir su deber de vigilancia respecto al cumplimiento de dicho negocio jurídico, por lo tanto, el supervisor podrá: solicitar información y documentación a la ESAL Cooperante, asistir a todos los eventos que la ESAL programe para el cumplimiento del convenio, encuestar a la población beneficiaria sobre el servicio prestado, certificar el cumplimiento del convenio para autorizar el desembolso de los aportes del Municipio, presentar observaciones y sugerencias, calificar la calidad del servicio y exigir los documentos e información que estime conveniente para evaluar el grado de cumplimiento del proyecto.

Cláusula 8 – Confidencialidad

Para el caso de que exista información sujeta a reserva legal, las partes deben mantener la confidencialidad de esta información. Para ello, la parte interesada debe comunicar a la otra parte que los datos suministrados tienen el carácter de confidencial.

Cláusula 9 – Garantías

El Cooperante se obliga a constituir a favor y satisfacción de **El Municipio** la garantía única de cumplimiento, expedida por una compañía de seguros legalmente establecida en Colombia, fiducia mercantil en garantía o garantía bancaria a primer requerimiento, la cual amparará los riesgos descritos a continuación y con las siguientes condiciones:

Amparo	Suficiencia	Vigencia
CUMPLIMIENTO	10% del valor total del convenio	igual al plazo de ejecución del Convenio y Cuatro (04) meses más
BUEN MANEJO Y CORRECTA INVERSION DEL ANTICIPO	cien por ciento (100%) del valor girado como anticipo	igual al plazo del convenio y cuatro (04) meses más.
PAGO DE SALARIOS Y PRESTACIONES SOCIALES, INDEMNIZACIONES LABORALES	5% del valor total del Convenio	igual al plazo de ejecución del Convenio y Tres (03) años más
CALIDAD DEL SERVICIO	5% del valor del convenio	Igual al plazo del Convenio y Cuatro (04) meses más
RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL	200 SLMMV	Igual al plazo de ejecución del Convenio

Parágrafo: La **ESAL** será responsable de mantener vigentes los amparos establecidos y de su ajuste al valor o vigencia en caso de que exista variación en el plazo de ejecución del contrato y/o convenio o en su valor, modificación que deberá contar con la aprobación por parte de **El Municipio**.

Cláusula 10 – Indemnidad

El cooperante será responsable ante el municipio y ante terceros por reclamos, demandas o costos que puedan surgir por daños o lesiones a personas o propiedades del municipio de Chimichagua Cesar o terceros, ocasiones por actos, hechos u omisiones de él, sus empleados o sub-contratistas, en el desarrollo de la labor encomendada.

Cualquier costo en que incurra el Municipio para la defensa de sus intereses o cualquier suma que deba cancelar como consecuencia de los reclamos previstas en esta cláusula, deberá ser reintegrada al municipio en su totalidad debidamente actualizada.

Cláusula 11 – Cláusulas Excepcionales

En este contrato y/o convenio se entienden pactadas las Cláusulas excepcionales previstas en los artículos 14 a 18 de la ley 80 de 1993 y demás normas que regulen la materia.

Cláusula 12 - Causales de terminación

Las partes acuerdas que son causales de terminación del contrato y/o convenio, las siguientes:

- 1) Vencimiento del plazo del convenio.
- 2) Terminación Anticipada: Las partes acuerdan que el presente convenio se terminará anticipadamente en los siguientes eventos: a. Cuando las exigencias del servicio público lo requieran o la situación de orden público lo imponga. b. Por cesación de pagos, concurso de acreedores o embargos judiciales del COOPERANTE, que puedan afectar de manera grave el cumplimiento del convenio.
- 3) Terminación por mutuo acuerdo: Las partes en cualquier momento de la ejecución del plazo del convenio, podrán acordar de mutuo acuerdo dar por terminado el mismo.
- 4) Terminación por orden judicial.
- 5) Terminación por acaecimiento de alguna de las condiciones resolutorias o por haber fallado alguna de las condiciones suspensivas.
- 6) Por las demás causas dispuestas en la ley.

PARÁGRAFO: Las partes acuerdan que el convenio se dará por terminado a partir de la fecha que señale la comunicación que se remita al COOPERANTE por parte del municipio.

Cláusula 13 – Multas por Incumplimiento

El municipio podrá imponer a **El Cooperante** multas sucesivas por cada día de mora en el incumplimiento de sus obligaciones de conformidad con lo establecido en el manual de procedimientos para la contratación del municipio de el Chimichagua Cesar.

Parágrafo: para la imposición de multa y/o de la pena pecuniaria prevista en la cláusula siguiente, deberá surtirse el procedimiento establecido en la Ley y en todo caso, deberá respetarse el ejercicio del Derecho de Defensa por parte del Contratista.

Cláusula 14 – Cláusula Penal pecuniaria

El incumplimiento definitivo de cualquiera de las obligaciones contractuales previstas en el convenio, por parte de **El Cooperante**, dará derecho a **al Municipio** exigir a título de indemnización anticipada de los perjuicios ocasionados con el incumplimiento, el pago de una suma equivalente al 10% del valor total del convenio. Lo anterior de conformidad con el artículo 17 de la Ley 1150 de 2007.

Parágrafo: El valor de la multa o de la pena pecuniaria impuesta a **El Cooperante**, podrá ser tomado del saldo a su favor si los hubiere, de la garantía única de cumplimiento, o se podrá cobrar vía ejecutiva, para lo cual este documento presta mérito ejecutivo junto con los documentos constitutivos de indemnización por perjuicios y/o multa.

Clausula 15 – Inhabilidades e incompatibilidades

El Cooperante declara bajo gravedad de juramento, que se entiende prestado con la firma del convenio, no encontrarse incurso en ninguna de las causales de inhabilidad e incompatibilidad contempladas en el artículo 127 de la Constitución Política, los artículos 8 y 9 de la Ley 80 de 1993, los artículos 60 y 61 de la 610 de 2000, el artículo 18 de la Ley 1150 de 2007, y demás normas concordantes. En consecuencia, asumirá totalmente a su cargo,

cualquier reclamación y pago de perjuicios que por esta causa promueva un tercero contra **El Municipio** o cualquiera de sus funcionarios o contratistas.

Cláusula 16 - Documentos del Convenio

Constituyen parte integral del presente Convenio, los siguientes documentos:

- a) Estudio Previo y sus anexos.
- b) El Certificado de Disponibilidad Presupuestal
- c) Los documentos presentados por **El Cooperante** con su oferta y la información plasmada en el SECOP II.
- d) y los demás documentos que suscriban las partes en la etapa precontractual, contractual y post contractual.

Cláusula 17 - Requisitos de perfeccionamiento y de Ejecución

El convenio se entiende perfeccionado con la firma de las partes; y para su ejecución se requiere la expedición del respectivo registro presupuestal, la aprobación de la garantía única exigida, presentación de la constancia de encontrarse a paz y salvo en los pagos de aportes al sistema de seguridad social integral, el pago de los impuestos, estampillas y otras contribuciones establecidas a las que haya a lugar (si aplica). Para cada uno de los desembolsos deberá acreditarse el cumplimiento de los aportes al Sistema de Seguridad Social Integral.

Clausula 18 – Cesión

EL **Cooperante** no podrá ceder el presente convenio ni total o parcialmente a persona natural o jurídica sin previa y expresa autorización de **Municipio**. En el segundo caso, será responsable por el cumplimiento de la totalidad de las obligaciones derivadas del Convenio.

Cláusula 19 – Terminación, Modificación e interpretación unilateral y de caducidad

El Municipio podrá hacer uso de las cláusulas excepcionales de terminación, modificación, e interpretación unilateral, y de caducidad del contrato y/o convenio con sujeción a lo previsto en los artículos 15, 16, 17 y 18 de la Ley 80 de 1993.

Cláusula 20 – Declaraciones

Las partes declaran que conocen, comprende y aceptan todas y cada una de las estipulaciones contenidas en el convenio y los demás documentos que forman parte integral del mismo, cuya interpretación se sustentará en el principio de autonomía de la voluntad de las partes con fundamento en el artículo 1602 del código civil colombiano.

Cláusula 21 – Notificaciones

Los avisos, solicitudes, comunicaciones y notificaciones que las partes deban hacer en virtud de la relación contractual constarán por escrito y se entenderán debidamente efectuadas sólo si son entregadas personalmente o por correo electrónico a la persona y a las direcciones indicadas a continuación:

I	Por parte de El Municipio	Dirección: Calle 5A # 2 – 68 Plaza Principal Chimichagua-Cesar.
		Correo electrónico: contratacion@chimichagua-cesar.gov.co
		Teléfono: 605 5280292
II	A El Cooperante	Dirección: CL 96 No 72 - 43 Barranquilla - Atlántico Teléfono: 3156323623 Correo electrónico: funsorevi2025@gmail.com

Dado en el municipio de Chimichagua a los Veintiún (10) de junio de 2026, fecha de adjudicación del convenio.